

# Orden APA/57/2023, de 17 de enero, por la que se dispone la extinción de títulos de obtención vegetal en el Registro de Variedades Protegidas.

De acuerdo con lo el artículo 44.1, de la Ley 3/2000, de 7 de enero, de Régimen Jurídico de la Protección de las Obtenciones Vegetales, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a propuesta de la Comisión de Protección de Obtenciones Vegetales, concederá el título de obtención vegetal a un solicitante cuando, como resultado del examen técnico de la variedad, se compruebe que la misma cumple con las condiciones previstas en el artículo 5 de la presente Ley, además de que haya cumplido con las demás exigencias previstas en la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.1, de la citada Ley 3/2000, de 7 de enero, el derecho del obtentor se extingue, entre otras causas, por renuncia del titular. El apartado 3 del mismo artículo establece que la extinción del derecho conllevará la cancelación del título de obtención vegetal en el Registro de Variedades Protegidas.

En su virtud, dispongo:

Se extingue, el derecho del obtentor, a petición del titular, para las variedades de las especies cuyas denominaciones figuran en el anexo de la presente orden.

La presente orden agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra ella podrá recurrirse, potestativamente, en reposición, ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en tenga lugar su publicación o ser impugnada, directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, también contado desde el día siguiente al de su publicación.

Debe advertirse que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, si éste se hubiera interpuesto.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de enero de 2023.–El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación. P.D. (Orden APA/21/2019, de 10 de enero), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Fernando Miranda Sotillos.

## **ANEXO. Extinción título de obtención vegetal a petición del titular**

<b>N.º Registro</b>	<b>N.º Título</b>	<b>Variedad</b>	<b>Titular</b>
ESPECIE:	AVENA		AVENA SATIVA L.
20064672	002485	EDELPRINZ.	SAATZUCHT EDELHOF.

<b>N.º Registro</b>	<b>N.º Título</b>	<b>Variedad</b>	<b>Titular</b>
ESPECIE:	MAÍZ		ZEA MAYS L.
20175342	002923	LIF2187.	MAS SEEDS.
20185420	002975	LPF3926.	MAS SEEDS.
ESPECIE:	MELOCOTONERO		PRUNUS PERSICA (L.).
20054594	002491	BRAKAY.	SELECCION PLANTAS SEVILLA.
20054596	002492	BRAREG.	SELECCION PLANTAS SEVILLA.
20014386	002456	MONIVO.	STAR FRUITS S.N.C.
20175331	003028	PRO 545.	VIVEROS PROVADO, S.A.
20084789	002676	PRO C 236.	VIVEROS PROVADO, S.A.
20024477	002460	ZISUNCUA.	SELECCION PLANTAS SEVILLA.
ESPECIE:	NARANJO		CITRUS SINENSIS (L.) OSBECK.
20175298	003052	FJ.	PACIFIC FRESH ENTERPRISES.